



OFICIO Nº 913/2019

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000814 de 25/10/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Jonathan Rodríguez Carvajal.

CASABLANCA, 28 de agosto de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 20.285, Art. 21 numeral 1, letra C y numeral 2.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25/10/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000814**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se requiere la información de medios de “contacto” (teléfono, celular, correo electrónico), “ubicación” (Provincia, comuna, dirección) de los clubes, competencias, centros y recintos de las distintas disciplinas deportivas y de actividades físicas que se cuentan y se practican en su espacio territorial. Si cuenta con otra información complementaria que pueda proporcionar como horarios o requisitos referentes para la práctica deportiva o actividad física, será información de gran aporte para el proyecto mapa del deporte y actividad física en Chile. De antemano, muchas gracias por la ayuda informativa que puedan proporcionar para difundir el deporte en su sector y el país.”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

- 4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o



conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.... C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

5.-Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de la vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

6.- Que el artículo 4º de la Ley 19.628 sobre “el tratamiento de los datos personales sólo puede afectarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello”

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:

- a) En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, esta se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner “Transparencia Activa”, según corresponda a su requerimiento:

- “Junta de Vecinos y Organizaciones comunitarias –Ley 21.146”, “Registro Público de organizaciones vigentes”, “Organizaciones comunitarias funcionales”
- “07. Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros”, “Patentes Comerciales”, “Patentes Comerciales 2019”, “Rol Patentes primer semestre año 2019”

En estas direcciones web encontrara la información requerida, de acuerdo a sus intereses.

Además informar que el Estadio Municipal cuenta con dos canchas de fútbol (una de pasto y otra de tierra), canchas de tenis, una multicancha en gimnasio y piscina. El Encargado del recinto es don Fernando Reyes y su número telefónico es 32 2277 495, y las dependencias se encuentran ubicadas en Calle Punta Arenas 172.

- b) En específico sobre “**contacto**” (**teléfono, celular, correo electrónico**) y a la observación planeada en la misma, tratándose de datos personales y de información de las cuales no se cuenta con autorización expresa del titular para su comunicación al público; que no se encuentran contenidos en las actas de constitución de las respectivas organizaciones; que esta información no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Organizaciones Comunitarias para solicitar la autorización expresa a los integrantes de estas organizaciones. Por lo anterior, y en específico a la solicitud sobre los contactos telefónicos y de correos electrónicos, se aplica a la entrega de esta información los Art. 21 numeral 1, letra C y numeral 2 de la Ley 20.285 y Art. Nº 4 de la Ley 19.628.
- II. ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Jonathan Rodriguez Carvajal, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Jonathan Rodriguez Carvajal, a través del Portal de Transparencia.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Jonathan Rodriguez Carvajal.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa
Oficio N° 913/2019